



Resolución de Alcaldía

N° 024-2025-MPA/A

Azángaro, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N° 127-2025-MPA/GDS de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N° 005-2025-MPA/GDS/DEMUNA/MMVC de fecha 31 de enero de 2025, Memorándum N° 001-2025-MPA-GDS de fecha 08 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 432 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un Gobierno Local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 señala que: las municipalidades deben organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y adolescentes-DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2019 MIMP, Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, niño y Adolescente, en su artículo 17° señala:

17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor responsable, así como por uno/a o más defensores/as, promotores/as o personal de apoyo.

17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años*
- b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.*
- c) No se deudor/a alimentario/o*
- d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP.*

17.3 En el caso de la DEMUNA, el /la Defensor/a deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional (...).

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, que modifica el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 197, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, lo establece en su literal c) son funciones de los Gobiernos Locales, designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA.

Que, el artículo 18 del decreto legislativo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece que El/la defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, así mismo ejerce funciones propias del servicio; así mismo ejerce funciones de Defensor/a de la DNA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que. Mediante Memorándum N° 001-2025-MPA/GDS el Gerente de Desarrollo Social de la MPA, se dispone a la Abog. MAGDALI MADELEINE VILCA CANAZA, asumir funciones de jefe de la Oficina de DEMUNA y Defensoría Comunitaria en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 CAS TRANSITORIO a partir del 01 de agosto del 2024;

Que, con INFORME N° 005-2025-MPA/GDS/DEMUNA/MMVC de fecha 31 de enero del 2025, emitida por la jefe de DEMUNA solicita la emisión de acto Resolutivo, para que se designe jefe o Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Azángaro, razón que es uno de los requisitos para tomar acciones administrativas relacionada con registro de firmas en el Banco de la Nación.

Que, mediante INFORME N° 127-2025-MPA/GDS de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social solicita que mediante Acto Resolutivo se designe al jefe o responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del niño, niña y Adolescentes (DEMUNA) y Defensa Comunitaria. A fin de cumplir las funciones correspondientes en merito a la normativa legal.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la **ABG. MAGALY MADELEINE VILCA CANAZA, COMO RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) Y DEFENSORIA COMUNITARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y Decreto de Urgencia N° 001-2020 MIMP.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 402-2024-MPA/A y cualquier otra disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de DEMUNA, el estricto cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
G.M.
G.A.J.
S.G.
G.D.S
ARCH.

